Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHrmendiga	RICARDO RODOLFO MENDIGANA SERJE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	23-06-00	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha y Hora Sistema:	30/11/2022 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	155322	**Fecha Registro:**	2022-11-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	23-06-00 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.365.215.440,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.365.215.440,00	**Saldo x Comprometer:**	2.365.215.440,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	156022	**Fecha Registro:**	2022-11-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2302-0400-19-0-2302053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - SERVICIO DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC, CON	Propios	20	CSF						
					Total:	2.365.215.440,00	0,00	2.365.215.440,00	2.365.215.440,00	0,00

Objeto:	Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC

COORDINADORA GIT DE PRESUPUESTO

Dependencia solicitante:	**Dirección de Apropiación de TIC**
Fecha de Solicitud:	**30 de noviembre de 2022**
Unidad de contratación (Ministerio TIC - Fondo Único de TIC)	Fondo Único de TIC
Tipo de Solicitud:	**Nueva contratación** ▬ **Adición:** ▭
Nombre o Razón Social del Beneficiario:	**SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.**
Tipo de identificación del beneficiario (CC, CE, NIT):	**NIT**
Número de Identificación del Beneficiario:	**830.029.829-6**
Denominación del Rubro presupuestal o proyecto:	
Proyecto:	SERVICIO DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ECONOMÍA DIGITAL NACIONAL.
Producto:	Servicio de difusión para la inclusión de personas con discapacidad en las Tecnologías de la información y las comunicaciones
Actividad:	Prestar los servicios de traducción que permitan la generación de espacios de inclusión.
Objeto de Gasto:	**02 - Adquisiciones de Bienes y Servicios**

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Constitución Política de Colombia compromete entre otros al Estado Nacional a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado sobre discapacidad permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana.

Como pilar fundamental de la Constitución de 1991 se resalta el artículo 13 que consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según esto, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

En el marco de la Constitución se hace alusión directa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad. Se establecen, además, mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con

discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

En consonancia con los principios constitucionales y sin desconocer los avances logrados, en 2009 se dio un paso diferenciador en materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, determinado por la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".*

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

Entre otros, el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que: *"se alienta a gobiernos nacionales a asegurar la accesibilidad de las TIC a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...".*

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil.

Como resultado del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se logró que Colombia en materia de acceso a la información y las comunicaciones cuenta con la disposición que hace obligatoria la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva; así mismo se cuenta con medias que garantizan a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; por otra parte la Estrategia Gobierno en Línea, adopta la norma técnica que establece las condiciones de accesibilidad a las páginas web.

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En cumplimiento de los compromisos propios de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por ende de la posterior ley Estatutaria 1618 de 2013, se expidió la Ley 1680 de 2013, *"por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones."*

Esta Ley en su Artículo 6 establece que *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia"*, lo cual dio lugar al proyecto *"ConVerTIC"* o también conocido como *"Licencia País",* a través del cual el Gobierno de Colombia provee de manera ilimitada y gratuita a las personas con discapacidad visual y baja visión, dentro del territorio nacional, diferentes tipos de software lector de pantalla (*Jaws y ZoomText*) que les permite utilizar al máximo las funcionalidades de un computador. Desde ese entonces y hasta la fecha de 2021 la *Licencia País* adquirida a perpetuidad ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes y los soportes mediante la mesa de servicio dispuesta para tal fin, honrando con ello los compromisos, disposiciones constitucionales, legales y los acuerdos internacionales establecidos en la materia.

Además de estas leyes que conforman parte del marco normativo en materia de discapacidad, existen otras que de manera específica involucran acciones y compromisos del MinTIC en términos de garantía de derechos frente al acceso a la información y a las comunicaciones, como son la Ley 361 de 1997 *"Ley de Discapacidad"* que en el artículo 66 establece que "*El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información"*, esto en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

En consecuencia, la Ley 1978 de 2019 (Ley TIC) en su artículo 13 que modificó el Articulo 7 de la Ley 1341 de 2009, define como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, el siguiente: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…)".*

Adicional, el Artículo 35 de la Ley 1345 de 2009, establece las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: "1. *financiar los planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable."* Indicando, igualmente, que dicho Fondo deberá *"9. financiar planes, programas y proyectos que promuevan el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones." subrayado fuera de texto.*

Así mismo, la Ley 1345 de 2009 en su Artículo 2 incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En este sentido, "*el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En consonancia con todo el acervo normativo existente en materia de discapacidad, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 trazó el curso de una serie de acciones para transformar las condiciones del país con el fin de acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades. El Plan Nacional de Desarrollo del cuatrienio implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en donde concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno.

Es así como también, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 cuenta con un pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad que propone propiciar las condiciones necesarias para lograr mayores impactos de las políticas enfocadas a esta población, mediante la adecuación y mejora en la calidad de la oferta social y productiva, implementación de la educación inclusiva, la garantía de los derechos y de la capacidad jurídica, la accesibilidad de la infraestructura física, de transporte y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la puesta en funcionamiento del Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad y la vinculación activa del sector privado.

En el marco de estos objetivos y de los esfuerzos gubernamentales como estatales, el rol del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se enfoca entre otros a velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre estos "(…) *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*[1], específicamente en lo relacionado con la protección, atención, apoyo e integración social de las personas en situación de vulnerabilidad y discapacidad. Por lo tanto, según lo consignado en las disposiciones constitucionales y legales, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca en sus procesos y proyectos derivados, trabajar por la inclusión social de las personas con discapacidad, todo en el marco de la Política Sectorial "El Futuro Digital es de Todos".

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante su política sectorial *El Futuro Digital es de Todos 2018 – 2022 "entiende la necesidad de tener entornos accesibles para combatir las brechas de acceso, uso y apropiación de las TIC que enfrentan las personas con discapacidad. Así, busca brindarle a la comunidad herramientas TIC para que las personas con discapacidad puedan participar de todos los entornos digitales, sociales, culturales, educativos, entre otros y, de esta forma, generar espacios incluyentes. Entendiendo que existen múltiples tipos de discapacidad, la política el Futuro Digital es de Todos pone a disposición una variedad de proyectos y herramientas de inclusión.*[2]

De esta manera, el *"Futuro Digital es de Todos"* que promueve el acceso, uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de población con discapacidad, de manera que se aprovechen las ventajas de su utilización en pro de su inclusión para el desarrollo social, económico, y cultural del país, dando cumplimiento así a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de discapacidad.

Aunado a lo anterior, la política sectorial "El Futuro Digital es de Todos 2018 – 2022" cuenta con cuatro (4) pilares que son:

[1] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[2] Plan TIC 2018-2022: El Futuro Digital es de Todos. Tomado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11055.pdf

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

1. **Entorno TIC para el desarrollo digital:** Brindar las condiciones necesarias para que esta industria se dinamice y pueda hacer importantes inversiones para llevar los beneficios de las tecnologías a la totalidad de los colombianos.

2. **Ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital:** Generar mecanismos para que los ciudadanos puedan hacer uso de los bienes y servicios digitales, se busca empoderar a los colombianos, para que, de esta manera, utilicen más servicios TIC, como Internet, negocios digitales, servicios en la nube, software, etc.

3. **Inclusión social digital:** implementar políticas diferenciales para que haya equidad en la conectividad y apropiación de la tecnología. En este sentido, se implementará un programa para el despliegue de la red de última milla en los municipios del país y otro para la conexión de los hogares que ya están beneficiados con esta red.

4. **Transformación digital sectorial y territorial.** Este pilar contiene las políticas para que los sectores público y privado, y los territorios se digitalicen, y puedan aprovechar la tecnología en sus diferentes procesos. Este reto se abordará de manera diferencial: para las instituciones del Estado se implementarán estándares y se masificará el gobierno digital y la explotación de datos en todas las entidades de la administración pública, los servicios ciudadanos digitales, Big Data para la lucha contra la corrupción y la factura electrónica; además, los trámites nuevos serán totalmente digitales.

 Para las empresas de los sectores de la economía, se reducirán las barreras para la adopción de las tecnologías, se crearán líneas de crédito trasversales para la adopción acelerada de las TIC y programas de habilidades gerenciales enfocados en las Mipyme y los emprendimientos. Las responsabilidades en la ejecución de este pilar estarán distribuidas en la Presidencia de la República, los Ministerios de TIC, Cultura, Educación, Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación.

Población con Discapacidad en Colombia.

Resulta pertinente resaltar que en el más reciente Censo Nacional de Población y Vivienda que data de 2018, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. Así mismo, el 77% de las familias con alguna persona con discapacidad pertenece a los estratos más pobres y no accede a los principales servicios sociales, lo que hace que la discapacidad sea causa y efecto de pobreza", sin olvidar que la persona con discapacidad y su cuidador tienden a estar excluidos del mercado laboral, cuentan con mayores gastos familiares y menores oportunidades de acceso social, cultural, de entretenimiento y otros. [3]

Según el tipo de discapacidad, un 36,9 % de ciudadanos tiene dificultad para mover el cuerpo; un 18,7 % no puede ver de cerca, de lejos o a su alrededor; un 11,3 % tiene problemas para oír la voz o los sonidos, y a un 10,9 % no le es fácil entender, aprender o tomar decisiones por sí mismo[4].

3 DANE – CNPV 2018.
4 Ibidem

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Además, vale la pena tener en cuenta que más de la mitad de los colombianos con alguna discapacidad son mujeres (54,1 %) y la mayoría de las personas con alguna dificultad en su funcionamiento humano están en la edad más productiva. El 58,5 % está entre los 15 y los 64 años y de nuevo, la población con discapacidad mayoritaria en esa franja son mujeres (31,4 vs. 27,1 % hombres)[5].

Asimismo, de acuerdo con las estadísticas del DANE, en el momento del estudio, el 26,7 % dijo que trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso; un 25,4 % realizó oficios en el hogar; un 16,4 % estaba incapacitado de manera permanente para trabajar; un 8,7 % vivía de una jubilación, pensión o alguna renta. Un 8,2 % manifestó que estaba en otra situación distinta a las anteriores; un 7,7 % ocupaba parte de su tiempo en algún estudio; un 3,5 % buscó trabajo; un 2,6 % no trabajaba en ese momento, pero había tenido un empleo o negocio por el que recibía algún ingreso, y un 0,8 % trabajó o ayudó en algún negocio, pero sin pago[6].

De ese panorama se desprende que solo 29,1 % (3 de cada 10) personas en condición de discapacidad ha recibido alguna vez un ingreso por su trabajo. Adicionalmente, mientras la tasa de alfabetismo en Colombia es del 96 %, entre la población discapacitada que está entre 15 y 24 años la cifra es del 85,8 %, lo que implica grandes retos y oportunidades en materia de inclusión laboral y educativa[7].

De igual forma, según el estudio de "Uso de Apropiación de las TIC" en Colombia, realizado por MinTIC en 2016, el 81% de personas con discapacidad visual y auditiva considera que su condición no es un obstáculo para usar internet, el 59% de las personas con discapacidad asegura que no se conecta a internet porque no lo saben usar y el 78% de las personas con discapacidad manifiesta que el internet es una herramienta que brinda oportunidades de inserción laboral.

Antecedentes y Resultados de la Licencia País o Software Lector de Pantalla – Proyecto ConVerTIC del Ministerio TIC.

La Ley 1680 de 2013[8], mencionada previamente estableció en su artículo 6 que el Ministerio TIC tiene la obligación de adquirir un software lector de pantalla para las personas ciegas y con baja visión en Colombia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6o. SOFTWARE LECTOR DE PANTALLA. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia".

Conforme con lo dispuesto en la citada normatividad el Ministerio TIC a través de la Iniciativa "TIC y Discapacidad" creó el proyecto ConVerTIC, una ambiciosa estrategia enfocada en promover la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad visual en Colombia gracias al uso y apropiación de las TIC, a través de la descarga gratuita del software lector de pantalla *Jaws* y el magnificador de pantalla *ZoomText.*

Para este efecto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones adjudicó la Licitación Pública FTIC-LP-11-2013 y derivado de esta suscribió el Contrato No. 874 de 2013 con el CONSORCIO

5 Ibídem
6 Ibídem
7 Ibídem
8 Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

SOLUCIONES INTEGRALES VER, el cual tenía por objeto *"la adquisición, instalación, soporte y distribución de una licencia de software lector de pantalla para personas con discapacidad visual, que garantice su descarga ilimitada durante cuatro años dentro del territorio nacional y la capacitación de personas en la utilización de la herramienta, con el fin de incentivar el ecosistema digital en las regiones."*

Gracias a esta adquisición, Colombia es país pionero en ofrecer la descarga gratuita de las licencias Jaws, Magic y ZoomText para la población con discapacidad visual y baja visión a través del portal www.ConVerTIC.gov.co.

Posterior a esto, el Ministerio TIC suscribió el Contrato No. 956 de 2017 para la actualización del software, que tuvo por objeto: "*Prestación de servicios para la actualización de la descarga de la Licencia País o Software Jaws, Magic y ZoomText del Ministerio TIC – Proyecto denominado ConVerTIC"*. Con base en el cual, se consiguió dar continuidad hasta 2019 al soporte y mantenimiento de más de cuatrocientos once mil ciento ocho (411.108) licencias a nivel nacional que se registraban hasta ese momento.

Para la vigencia 2019, el Ministerio TIC suscribió el contrato 849-2019 con Soluciones Integrales VER SAS EP para la actualización de la Licencia País (Software Jaws y ZoomText) durante las vigencias 2020 y 2021, que tuvo por objeto: *"Actualización de la Licencia País del Ministerio TIC, que incluye el soporte técnico a demanda para la inclusión digital de la población con discapacidad visual y su interacción y participación electrónica del Estado"*.

En virtud de lo anterior, a octubre 31 de 2022 se puede observar en la siguiente tabla el número total de licencias entregadas a nivel nacional por cada software:

TIPO DE LICENCIA	2014-2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
JAWS	308.332	26.777	82.241	32.554	39.310	27.760	516.974
ZoomText	0	23.717	89.010	32.251	39.380	31.000	215.358
MAGic	247.372	5.247	0	0	0	0	252.619
Total de Licencias entregadas							**984.951**

Actualmente, el Proyecto registra un número superior a las 900 mil descargas en todo el territorio nacional, las cuales se encuentran en manos de personas naturales y jurídicas, atendiendo esto último al Artículo 7 de la Ley 1680 de 2013 que en cuanto a la implementación del software lector de pantalla menciona que: *Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.*

Parágrafo. Las entidades públicas a que se refiere este artículo capacitarán a la población y a los servidores públicos en el uso y manejo de la licencia del software lector de pantalla para su masificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el próximo 31 de diciembre del 2022 expira el contrato 536 de 2022 y que por ende finalizan las obligaciones del contratista relativas a brindar soporte para la descarga en línea, la instalación, la configuración y la actualización de los programas de cómputo para personas con discapacidad visual (JAWS) y el

software de magnificación para personas con baja visión (Zoomtext), lo cual implica que las más de novecientas mil licencias a hoy descargadas en Colombia no podrían ser actualizadas ni contaran más con el servicio de soporte que el actual contratista brinda para la descarga, la instalación, la configuración y la operación de tales softwares, indispensables en el mundo moderno para el debido uso y apropiación de las TIC de parte de la población con discapacidad visual.

Para la vigencia 2023 y, en el marco de la presente contratación, se pretende dar continuidad al mantenimiento y soporte de los softwares, lo que implica la suscripción de un contrato para actualizar los softwares adquiridos en el marco del Proyecto ConVerTIC y así, contribuir a que los colombianos con discapacidad visual puedan enfrentar las oportunidades y retos de inclusión educativa y laboral que actualmente tienen.

Justificación de la conveniencia y oportunidad. Necesidad que se pretende satisfacer.

Con la adquisición de la Licencia País el Gobierno Nacional dio un gran paso para cerrar la brecha digital en relación con las personas ciegas y con baja visión, ofreciéndole a los integrantes de esa población la posibilidad real de acceder a las TIC, con todo lo que ello significa respecto al ejercicio de sus derechos fundamentales, al acceso a la educación, a la información y a las comunicaciones, a la participación, y a su integración social, que en el siglo XXI están ligados irremediablemente a la tecnología, sin la cual las personas ciegas y con baja visión quedarían en grave situación de exclusión en todos los ámbitos de la vida.

Si no se tiene en cuenta la necesidad de actualizar una licencia de software, el desarrollo tecnológico y el avance natural de todo software implicará que la inversión ya hecha en la adquisición de la licencia, perderán valor y utilidad en el corto plazo.

Por esta razón, teniendo en cuenta la proximidad de terminación del plazo de ejecución del Contrato No. 536 de 2022 y el marco normativo comprensivo de los derechos de las personas ciegas y con baja visión, en particular: **(i)** porque tales personas son sujetos de especial protección constitucional. **(ii)** porque su derecho a la participación debe ser garantizado, **(iii)** porque su derecho a la información debe ser igualmente garantizado y respetado, **(iv)** porque la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD (Aprobada por la Ley 1346 de 2009 y declarada exequible en la Sentencia C-293-10) así lo ordena, **(v)** por que el derecho de las personas con discapacidad visual al software es una obligación asignada por la Ley 1680 de 2013 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **(vi)** Porque los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, en particular los de igualdad, moralidad, responsabilidad, participación, eficacia, economía (a los cuales están sometidas todas las actuaciones del MINTIC), es imprescindible que el Ministerio TIC continúe cumpliendo el mandato de asegurar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual, mediante la contratación de la adquisición de las actualizaciones que exigen los softwares adquiridos por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando que se continúe brindando el soporte técnico que requiere la población con discapacidad visual en Colombia para poder instalar y usar idóneamente los softwares objeto de la Licencia País.

Ahora bien, es de destacar que el MinTIC cuenta con la viabilidad presupuestal, soportada en el artículo 14 de la Ley 1680 de 2013, dado que allí se ordenó al Gobierno Nacional hacer las apropiaciones que permitan la sostenibilidad de los lineamientos que la misma ley le asignó al Ministerio TIC.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo.

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.- Descripción del Objeto a contratar	Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.
3.- Obligaciones específicas del contratista:	**1.** Garantizar por el plazo de ejecución del contrato, que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir el Software JAWS (lector de pantalla) y ZOOMTEXT (magnificador de pantalla), continúen al servicio de las personas ciegas y con baja visión en Colombia (personas naturales y jurídicas), poniendo a disposición todas las actualizaciones y versiones que sean liberadas por el desarrollador de los softwares en el mercado mundial durante la vigencia del contrato, para que todas las sublicencias que se encuentran en uso en Colombia puedan seguir siendo utilizadas por sus usuarios. **2.** Garantizar que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir el Software JAWS (lector de pantalla) y ZOOMTEXT (magnificador de pantalla), puedan ser descargados en línea en sus últimas versiones y/o actualizaciones y utilizados libremente en cualquier terminal de cualquier sublicenciatario dentro del territorio de la República de Colombia de manera ilimitada. **3.** Realizar las acciones tendientes para que cualquier licencia del software lector y magnificador de pantalla legalmente adquirida con anterioridad a la suscripción del presente contrato dentro del territorio nacional, esté al día y actualizada en virtud del presente contrato. **4.** Permitir la utilización e instalación del lector y magnificador de pantalla para personas con limitación visual sin costo alguno por cualquier usuario que libremente los descargue durante el plazo del presente contrato. **5.** Entregar cada una de las licencias solicitadas por personas jurídicas, mediante acta de entrega según lo definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. La información además deberá quedar registrada en las bases de datos que se le entregan semanal y mensualmente a la entidad, lo cual también aplica para las Personas Naturales. **6.** Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de cada una de las licencias. **7.** Organizar, poner a disposición y mantener un Centro de Soporte o mesa de ayuda, la cual podrá ser contactada de manera gratuita por cualquier sublicenciatario (persona natural o jurídica) dentro del territorio nacional, ante cualquier inquietud, falla o requerimiento técnico o de mantenimiento en lo relacionado con el proceso de descarga, instalación y operación. El servicio a prestar a través de este centro de soporte o mesa de ayuda será a distancia vía telefónica, web o tándem de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	8. Presentar en tiempo real información del estado real de descarga, instalación y uso del licenciamiento ConverTIC entregado a los usuarios del servicio, mediante la exposición de un servicio web, que pueda ser consultado por el Ministerio acorde al anexo técnico, cumpliendo con los lineamientos de interoperabilidad y gobierno de datos de la Oficina de TI. **9.** Realizar informes trimestrales sobre la usabilidad y apropiación de las sublicencias otorgadas, con el fin de contar con soportes que permitan al Ministerio tener información verídica y sustentada que permitan reconocer necesidad de ajustes en el proyecto ConVerTIC. Estos reportes deberán atender lo descrito en el anexo técnico. **10.** Adelantar un ejercicio de depuración y actualización del estado de todas las sublicencias, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Anexo Técnico. **11.** Otorgar un término de garantía de mínimo un (1) año, en concordancia con la garantía que ofrece el software por mal funcionamiento, contado desde la instalación de cada una de las sublicencias, cuando las mismas hayan sido utilizadas por el sub-licenciatario de acuerdo a las especificaciones y manuales para su correcta utilización. El licenciante podrá corregir cualquiera de las anteriores situaciones: i) proveyendo mantenimiento a distancia, soporte técnico gratuito que redunde en la superación de las fallas y problemas encontrados cuando así se requiera, ii) suministrando una nueva sub-licencia del software al usuario que lo solicite. La garantía no incluye daños derivados del deterioro natural, influencia externa de carácter electrónico, eléctrico y físico, ni errores de manipulación y manejo por el usuario o por un tercero no autorizado, así como cualquier daño resultante del no seguimiento de las instrucciones impartidas por el licenciante. **12.** Adelantar estrategias de socialización y difusión de los softwares, así como del programa ConVerTIC en todo el país, haciendo un especial énfasis en ampliar la base de personas naturales beneficiarias. Deberá siempre mencionar a la entidad como financiadora del proyecto, gestora y promotora de la iniciativa ConVerTIC en las comunicaciones oficiales, productos y acciones derivadas del proceso. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos y licenciamientos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que imparta el MinTIC y los que emanen de acuerdos suscritos por el MinTIC con terceros para la construcción, uso y divulgación de los materiales de formación utilizados en los procesos de formación que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	14. Asistir al Comité Operativo de seguimiento de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico. **15.** Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 924 de 2020 "Por la cual se actualiza la política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2007 de 2018", en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. **16.** Hacer entrega al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la base de datos que resulte del proyecto ConVerTIC, con toda la información recolectada, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos. **17.** Asistir al Comité Operativo de seguimiento según citación e indicaciones del supervisor a cargo. Las demás detalladas en el Anexo Técnico y las requeridas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4.- Valor del contrato o Adición (*en números únicamente*):	**$2.365.215.440**
5.- Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios - Proveedor Exclusivo
6.- Modalidad de Selección:	Contratación directa

Solicitante
MARIA FERNANDA ARDILA LOPEZ
Directora de Apropiación de TIC

Responsable de la ejecución
MARIA FERNANDA ARDILA LOPEZ
Directora de Apropiación de TIC

Vo. Bo. Coordinador(a) Grupo Presupuesto

Ordenador(a) del Gasto

Proyectó: Mónica Brigette Cely Ramos - Dirección de Apropiación de TIC

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SOLICITUD CDP CONVERTIC

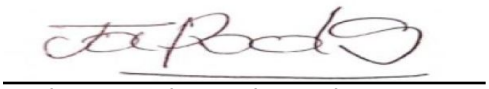
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221130-095646-aae121-79639635 Creación: 2022-11-30 09:56:46

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-30 14:58:23

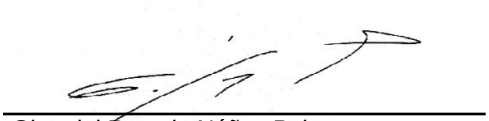
Escanee el código para verificación

Revisión: Asesor Secretaria General



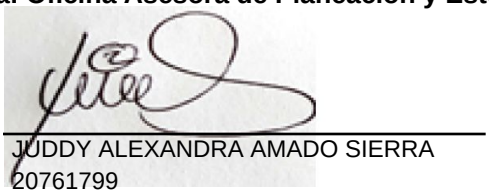
Javier Hernando Parada Sanchez
93401260
jparada@mintic.gov.co
Asesor
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Firma: GIT de Presupuesto



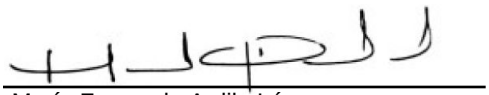
Gina del Rosario Núñez Polo
51579600
grnunez@mintic.gov.co
Asesor 1020 15
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales



JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA
20761799
jamado@mintic.gov.co
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES
MINTIC

Firma: Direccion de Apropiacion de TIC



María Fernanda Ardila López
51857368
mfardila@mintic.gov.co
Directora de Apropiación de TIC
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SOLICITUD CDP CONVERTIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221130-095646-aae121-79639635
Creación: 2022-11-30 09:56:46
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-11-30 14:58:23

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General



LUZ AIDA BARRETO BARRETO
65730412
labarreto@mintic.gov.co
SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

SOLICITUD CDP CONVERTIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221130-095646-aae121-79639635 Creación: 2022-11-30 09:56:46

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-30 14:58:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Fernanda Ardila López mfardila@mintic.gov.co Directora de Apropiación de TIC MinTIC	Aprobado	Env.: 2022-11-30 09:56:46 Lec.: 2022-11-30 09:57:14 Res.: 2022-11-30 10:34:19 IP Res.: 191.95.50.38
Firma	JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA jamado@mintic.gov.co JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y EST MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-11-30 10:34:19 Lec.: 2022-11-30 10:34:26 Res.: 2022-11-30 10:35:55 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Gina del Rosario Núñez Polo grnunez@mintic.gov.co Asesor 1020 15 Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2022-11-30 10:35:55 Lec.: 2022-11-30 10:36:13 Res.: 2022-11-30 11:34:19 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Javier Hernando Parada Sanchez jparada@mintic.gov.co Asesor Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2022-11-30 11:34:19 Lec.: 2022-11-30 11:34:47 Res.: 2022-11-30 13:24:25 IP Res.: 186.102.47.99
Firma	LUZ AIDA BARRETO BARRETO labarreto@mintic.gov.co SECRETARIA GENERAL	Aprobado	Env.: 2022-11-30 13:24:25 Lec.: 2022-11-30 13:24:35 Res.: 2022-11-30 14:58:23 IP Res.: 190.71.137.3